

No obstante, estos premios podrán ser concedidos sin discriminación a cualquier Municipio concursante, independientemente de la característica que tengan, cuando así lo aconseje el examen de la documentación aportada por los concursantes.

Art. 2.º Se otorgarán, asimismo, con carácter indivisible, do accésit de 150.000 pesetas cada uno, los cuales podrán ser concedidos sin discriminación a Municipios costeros o del interior.

Art. 3.º En el otorgamiento de los premios y accésit se valorará muy singularmente lo relacionado con la protección de la arquitectura tradicional, de la popular y conservación del paisaje de la región a que pertenezca el Ayuntamiento concursante.

Art. 4.º Para concurrir a dichos premios será condición indispensable que el Ayuntamiento interesado haya obtenido un primer premio provincial por embellecimiento y mejora de su término municipal en cualquiera de los tres años anteriores al que se refiere el concurso convocado en cada caso, o que se encuentre en posesión de la Placa al Mérito Turístico. El premio provincial citado podrá haber sido concedido por el Gobierno Civil, Jefatura Provincial del Movimiento, Diputación Provincial u otros Organismos oficiales.

Art. 5.º Los Ayuntamientos aspirantes que reúnan las condiciones indicadas en el artículo anterior lo solicitarán en instancia elevada al ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo (avenida del Generalísimo, número 39, Madrid-16), utilizando cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo que se señala en la oportuna convocatoria, acompañando Memoria en la que se detalle la labor realizada por la Corporación durante los tres años anteriores al que se refiere el concurso convocado, así como la documentación gráfica o de cualquiera otra clase que estimen oportuno, y testimonio o copia de la concesión del primer premio provincial obtenido y de la Placa al Mérito Turístico de que se encuentren en posesión, en su caso.

Art. 6.º A la instancia en solicitud de los premios y a la Memoria que ha de acompañarse, con sujeción a lo previsto en el artículo anterior, y con el fin de poder juzgar sobre la labor de las respectivas Corporaciones, deberá unirse certificación del presupuesto ordinario y, en su caso, del extraordinario, con detalle de las inversiones realizadas, principalmente en lo dedicado a embellecimiento y mejora, como asimismo de los gravámenes especiales, derramas y aportaciones en trabajo personal o material logrados de los vecinos.

Art. 7.º Los premios a que la presente Orden se refiere serán concedidos por Resolución de la Subsecretaría de Turismo, dentro del mes de octubre del año al que el premio se refiere.

Art. 8.º El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a estos premios pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros: Presidente: Ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo; Vicepresidente: Ilustrísimo señor Director general de Ordenación del Turismo; Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo, ilustrísimo señor Subdirector general de Ordenación Turística del Territorio, Arquitecto Jefe de la Sección Técnica de la Subdirección General de Inmuebles y Obras del Departamento, Jefe del Servicio de Propaganda e Información Turística, Jefe de la Sección de Turismo Interior y Social, Jefe de la Sección de Recursos Turísticos y un representante de cada uno de los Ministerios de Obras Públicas, Gobernación, Vivienda y Secretaría General del Movimiento, y, como Secretario, por el Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas.

Art. 9.º Se faculta al ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo para desarrollar la presente Orden, así como para adjudicar estos premios, previa propuesta del Jurado, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y para convocarlos y adjudicarlos en años sucesivos con iguales requisitos.

Art. 10. Los documentos aportados a los concursos, correspondientes a los Municipios que no obtengan premio, podrán ser retirados dentro de los treinta días naturales después de haberse hecho público el fallo del Jurado; los documentos no retirados en este plazo serán destruidos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Por la presente Orden quedan convocados los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles, 1975». El plazo de presentación de instancias y documentaciones expira el día 31 de mayo de 1975.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas en la parte que se opongan a esta Orden todas las disposiciones precedentes sobre la materia de igual rango.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Ordenación del Turismo.

7633

ORDEN de 3 de marzo de 1975 por la que se regulan las normas que han de regir la concesión de los Premios «Descripción y Comentario de un Viaje Turístico Escolar» y se convocan los correspondientes a 1975.

Ilmos. Sres.: La Orden de 31 de enero de 1974 actualizó las normas a que ha de ajustarse la concesión de los premios «Descripción y Comentario de un Viaje Turístico Escolar», creados por Orden de 22 de enero de 1964. Las modificaciones introducidas recientemente en la estructura de este Departamento por la Orden de 31 de enero de 1975 imponen consiguientemente la necesidad de rectificar la composición del Jurado.

En su virtud he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La cuantía de los Premios será:

Primero.—Para los trabajos individuales presentados por alumnos de Bachillerato:

Un primer premio de 8.000 pesetas.
Un segundo premio de 5.000 pesetas.
Un tercer premio de 3.000 pesetas.

Segundo.—Para los trabajos individuales presentados por alumnos de los cursos primero, segundo, tercero y cuarto de Enseñanza General Básica:

Un primer premio de 4.000 pesetas.
Un segundo premio de 3.000 pesetas.
Un tercer premio de 2.000 pesetas.

Tercero.—Para los trabajos individuales presentados por alumnos de los cursos quinto, sexto, séptimo y octavo de Enseñanza General Básica:

Un primer premio de 5.000 pesetas.
Un segundo premio de 4.000 pesetas.
Un tercer premio de 3.000 pesetas.

Cuarto.—Para los trabajos realizados conjuntamente por alumnos de Bachillerato:

Un primer premio de 15.000 pesetas.
Un segundo premio de 12.000 pesetas.
Un tercer premio de 10.000 pesetas.

Quinto.—Para los trabajos realizados conjuntamente por alumnos de los cursos primero, segundo, tercero y cuarto de Enseñanza General Básica:

Un primer premio de 10.000 pesetas.
Un segundo premio de 8.000 pesetas.
Un tercer premio de 7.000 pesetas.

Sexto.—Para los trabajos realizados conjuntamente por alumnos de los cursos quinto, sexto, séptimo y octavo de Enseñanza General Básica:

Un primer premio de 12.000 pesetas.
Un segundo premio de 10.000 pesetas.
Un tercer premio de 9.000 pesetas.

Séptimo.—Para Profesores que, además de haber acompañado a los alumnos en el viaje objeto de descripción, hayan dirigido los trabajos galardonados a que se refieren los apartados cuarto, quinto y sexto:

En trabajos de alumnos de Bachillerato:

Un primer premio de 8.000 pesetas.
Un segundo premio de 6.000 pesetas.
Un tercer premio de 5.000 pesetas.

En trabajos de alumnos de Enseñanza General Básica:

Tres premios por igual cuantía en el grupo de primero, segundo, tercero y cuarto cursos.
Y otros tres premios por igual suma en el grupo de quinto, sexto, séptimo y octavo curso.

Sólo podrá ser premiado un Profesor por cada trabajo conjunto galardonado.

Art. 2.º Podrán optar a los premios los alumnos de Bachillerato y Enseñanza General Básica que, con el Centro en que cursan sus estudios, hayan realizado algún viaje o excursión, exclusivamente por España y fuera de la respectiva provincia de radicación de dicho Centro, en el período que señale cada convocatoria. A tal efecto, deben justificar los alumnos, mediante certificado del respectivo Director, su matriculación durante el curso coincidente con el viaje o excursión en Centros oficiales o particulares, españoles o extranjeros, instalados en España.

Art. 3.º Los trabajos realizados conjuntamente deberán ser dirigidos por el Profesor en cuya compañía se hizo el viaje, quien hará una descripción sucinta sobre la realización de éste, que deberá ser acompañada al trabajo. La omisión de esta descripción invalidará al Profesor para optar a los premios a que se refiere el apartado 7.º. También extenderá el profesor certificación acreditativa de que los alumnos aspirantes a premios realizaron el viaje y el trabajo.

Los trabajos conjuntos habrán de realizarse por alumnos del mismo Centro y curso, y su número no podrá ser inferior a 10 ni mayor de 15.

Art. 4.º Los trabajos en tamaño máximo de 31 por 21 centímetros se presentarán en el Registro General del Ministerio de

Información y Turismo o utilizando cualquiera de los medios preceptuados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Se unirán a la solicitud, en la que se harán constar los nombres y apellidos de los autores de los trabajos, que, debidamente reintegrada, será dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo. Asimismo, se acompañarán a la instancia los certificados aludidos en los artículos segundo y tercero de esta disposición. Podrán acompañarse a los trabajos mapas y gráficos de la ruta recorrida y fotografías, incluso postales, de las ciudades, paisajes y monumentos visitados.

Art. 5.º Los trabajos efectuados colectivamente por alumnos que cursan Bachillerato deberán abarcar todos los temas siguientes: Preparación del viaje en todos sus aspectos; presupuesto del mismo; bibliografía consultada para la preparación del viaje, tanto desde el punto de vista geográfico como artístico, histórico, industrial y económico; realización del viaje; resultados prácticos obtenidos en los aspectos educativo, cultural y de convivencia, y conocimiento mutuo entre los participantes y de éstos con el medio social visitado.

Art. 6.º Los trabajos individuales de alumnos de Bachillerato podrán abarcar todos o algunos de los temas enumerados en el artículo anterior.

Los de los alumnos de Enseñanza General Básica, ya sean individuales o colectivos, podrán limitarse a la descripción detallada del viaje o excursión realizada, y la impresión que el paisaje, costumbres y monumentos visitados les hayan causado.

Art. 7.º Para la selección y calificación de los trabajos presentados se tendrá en cuenta:

- Primordialmente el contenido, como reflejo de la personalidad de los alumnos.
- El estilo de la redacción.
- Presentación tanto general como de los mapas, gráficos y fotografías, si los hubiere.
- El nivel de organización del viaje.
- Los resultados obtenidos.

Art. 8.º El Jurado calificador estará constituido por el ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo, como Presidente; por el ilustrísimo señor Director general de Ordenación del Turismo, como Vicepresidente primero; por el ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas, como Vicepresidente segundo, y, como Vocales, por el ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo; ilustrísimos señores Jefe del Servicio de Propaganda e Información Turística y Jefe de la Sección de Turismo Interior y Social; sendos representantes de la Dirección General de Ordenación Educativa y de la Delegación Nacional de la Juventud, y el Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas, que actuará como Secretario.

Art. 9.º Los trabajos no premiados serán devueltos inmediatamente después de fallados los premios. Los que resulten premiados lo serán una vez transcurridos tres meses de conocido el fallo.

Art. 10. El fallo se dará a conocer en el mes de noviembre de cada año.

Art. 11. Se faculta al ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo para desarrollar la presente Orden, así como para adjudicar estos premios, previa propuesta del Jurado, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y para convocarlos y adjudicarlos en años sucesivos con iguales requisitos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Por la presente Orden quedan convocados los Premios «Descripción y Comentario de un Viaje Turístico Escolar», edición de 1975. El plazo de presentación de instancias y documentación expira el 30 de septiembre de 1975.

Segunda.—El viaje o excursión a que se refiere el artículo 2.º deberá realizarse entre el 1 de septiembre de 1974 y el 31 de agosto de 1975.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas, en la parte que se opongan a esta Orden, todas las disposiciones precedentes sobre la materia de igual rango.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dics guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas,

7634

ORDEN de 3 de marzo de 1975 por la que se regulan las normas que han de regir la concesión del «Premio para Alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería» y se convoca el correspondiente a 1975.

Ilmos. Sres.: Las Ordenes ministeriales de 14 de diciembre de 1965 y de 30 de diciembre de 1969 establecieron el «Premio para Alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería».

Las modificaciones estructurales introducidas en este Ministerio por la Orden de 31 de enero de 1975 obligan a rectificar la composición del Jurado.

En su consecuencia, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La concesión del «Premio para Alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería», se ajustará, en lo sucesivo, a lo dispuesto en la presente Orden.

Art. 2.º Para los alumnos que en la actualidad cursan estudios turísticos, tres premios de 10.000 pesetas, para cada uno de los cursos de que constan dichos estudios.

El tema para los trabajos de los alumnos de primer curso será el siguiente:

Redacción de un folleto explicativo del emplazamiento de monumentos y detalle del «Mudéjar aragonés». El folleto deberá presentarse en maqueta y contendrá fotografías, mapas y gráficos.

El tema para los trabajos de segundo curso será el siguiente:

Redacción de índice, mapa y comentario extenso sobre «Las calzadas romanas en España, primeras vías de comunicación». Debería consignarse la biografía consultada o los elementos de trabajo de que se ha dispuesto.

El tema de los trabajos de tercer curso será el siguiente:

Redacción de esquemas de promoción, organización, funcionamiento y explotación de un hotel de cinco estrellas y capacidad de 500 huéspedes, que se supone situado en la Costa del Sol y al que el concursante podrá designar con el nombre imaginario que desee. Se prevé como objetivo de ocupación el 82,70 sobre el 100 por 100 anual y que tendrá, por sus características especiales, gran aceptación para congresos.

Constará de dos comedores para clientes, dispondrá de un bar abierto desde las once de la mañana hasta las once de la noche y tendrá también un «night-club».

Art. 3.º Para los alumnos que en la actualidad cursen estudios de hostelería, tres premios de 10.000 pesetas, uno para cada una de las ramas (cocina, servicio y gobernanta) en las que se dividen estos estudios.

El tema para los trabajos de los alumnos de la rama de cocina será el siguiente:

Confección de menú para 400 personas, para una degustación de especialidades gastronómicas de la región gallega y montaje en «buffet» con motivo de la celebración de un concurso gastronómico, de cinco días de duración.

Asimismo habrá de proyectarse un almuerzo de clausura de un Congreso con participación de 200 comensales.

Igualmente habrá de prepararse un aperitivo servido a mediodía para 100 personas.

Todo lo anterior con independencia del servicio del hotel que se supone de cinco estrellas, emplazado en Santiago de Compostela, con 120 habitaciones dobles y 37 sencillas y que está habitado en un 60 por 100 por los clientes del hotel.

Se pide:

- Estudio económico de los diferentes platos de la región gallega y confección de las recetas para el concurso gastronómico.
- Estudio económico del menú para el almuerzo de clausura del Congreso, así como la elaboración de los platos.
- Estudio económico del aperitivo y confección de los diversos platos componentes del mismo.
- La carta del día del hotel para sus clientes habituales, con estudio de los precios de coste.
- La comida del día para la «familia» o plantilla del hotel con su precio de coste.

El tema para los trabajos de los alumnos de la rama de Servicio será el siguiente:

Se proyecta una cena de gran gala con espectáculo, ofrecida en un local de una capital, a la que asistirán 700 personas, que pagarán 1.800 pesetas.

Se pide:

- Plano de la sala.
- Colocación de las mesas según el número de comensales dado.
- Confección del menú y precio de coste del mismo.
- Precio del coste de aperitivos.
- Precio del coste de las bebidas.
- Precio del servicio (sala, cocina, «office», etc.).
- Gastos generales.
- Reparto de rangos.
- Personal de sala indicando sus funciones.
- Beneficios que se hayan obtenido.

Datos: Alquiler de la sala: 80.000 pesetas. Orquesta: 40.000 pesetas. Atracciones: 75.000 pesetas.

El tema para los trabajos de los alumnos de la rama de Gobernanta.

Se está planificando la construcción de un hotel de cinco estrellas, con capacidad para 400 clientes y se pide a la futura Gobernanta del hotel un informe en el que deberá constar:

Servicio de una lavandería: Confección de la plantilla de personal estableciendo horarios y turnos; organigrama sobre relaciones con los restantes departamentos del hotel; dibujo de un ventanal vestido para una habitación; enumeración y detalle de